



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



CENTRO DE JUSTICIA
DE LA MUJER

Buenos Aires, 06 de octubre de 2020.

DISPOSICIÓN CJM N° 2/ 2020

VISTO

Las Res. Pres. CM Nros. N° 1074/2017, 927/2018 -ratificada por la Res. CM N° 219/18-, 1068/19 y 384/2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Centro de Justicia de la Mujer -en adelante CJM- es, dentro del Poder Judicial de la CABA, el ámbito de atención centralizada de las personas que requieren asesoramiento, asistencia y/o intervención judicial por hechos vinculados a la violencia de género, en cualquiera de sus manifestaciones, y tiene por objetivo desarrollar un modelo de gestión interdisciplinaria e integral de la temática, tendiente a evitar la disgregación y redireccionamiento de las consultas.

Que su integración resulta de los Convenios aprobados por Resolución Pres. 927/2018 -ratificada por Res. CM N° 219/2018-, e incluye dependencias del Consejo de la Magistratura, de los tres ámbitos del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Ministerios de Hábitat y Desarrollo Humano y de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a partir de la Res. Pres. N° 384/20, se avanzó hacia una segunda instancia de implementación del CJM la cual tiene entre sus principales objetivos su consolidación institucional como herramienta para asegurar el acceso a la justicia a las mujeres y diversidades sexuales en situación de violencia doméstica o de género.

Que con ese marco, se dispuso para esta nueva etapa, adecuar su organización interna de modo tal que pueda responder a esa demanda específica en sintonía con los lineamientos que impone la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en lo que respecta a la distribución de las funciones asignadas a la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica, pero con las singularidades propias de la jurisdicción local y teniendo en consideración el rol del Ministerio Público Fiscal, que está integrado al CJM bajo sus propios criterios de actuación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



CENTRO DE JUSTICIA
DE LA MUJER

Que en efecto, se redistribuyeron las funciones de la entonces Oficina de la Mujer y Violencia Domestica en dos Oficinas, a saber: la Oficina de la Mujer y la Oficina de Violencia Doméstica y de Género; esta última integrada por la Coordinación de los Equipos Interdisciplinarios que tienen la función de intervenir directa y específicamente en los conflictos de las personas que ingresan al CJM, realizar la entrevista interdisciplinaria, valorar la situación de riesgo y elaborar los informes de riesgo y/o intervención, según el caso.

Que asimismo, se modificó la dependencia funcional del Departamento de Asistencia Jurídica a la Comunidad, que pasó a depender directamente del CJM bajo la denominación Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias -DPAAVI-, con nuevas funciones entre las que se destacan la realización del seguimiento personalizado de las consultas, reclamos, sugerencias y denuncias presentadas; la articulación de las acciones con las instituciones que vinculen sus servicios de patrocinio gratuito y la atención de la línea telefónica 0800-999-MUJER.

Que además se dotó al CJM de una coordinación general con la función principal de asistir a las distintas áreas que lo conforman en el cumplimiento de sus respectivas tareas y articular con los organismos nucleados en él y demás efectores territoriales.

Que la estructura interna del CJM se completa con las áreas de Estadística, Medicina Forense y Juegoteca.

Que ahora bien, teniendo en consideración la reorganización interna desplegada para esta segunda instancia de implementación, en el artículo 6° de la citada Res. Pres. 384/20 se resolvió *“Encomendar a la titular del Centro de Justicia de la Mujer la elaboración y aprobación de un Protocolo de Actuación Interno de dicho Centro, articulando las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los convenios aprobados mediante la Resolución de Presidencia N° 927/18 (ratificada por Res. CM N° 218/18)”*.

Que en cumplimiento de dicha atribución fue elaborado Protocolo Interno de Actuación (en adelante PIA) que refleja las singularidades del diseño institucional del Poder Judicial local y, puntualmente, del CJM, con el fin de desarrollar de forma articulada las funciones de las distintas áreas que se desempeñan en el mismo, contemplando, a la vez, la interacción con los organismos del Gobierno de la Ciudad y del Ministerio Público que en él actúan.



Que el PIA se define como un instrumento que establece el marco normativo primario de actuación y dinámica de trabajo de las distintas áreas que integran el CJM, cuyo conocimiento y aplicación resulta obligatorio para quienes se desempeñan en él, y ha sido diseñado en ocho capítulos: Capítulo 1 “Definición, Integración y Objetivos”, Capítulo 2 “Sedes y Horarios”, Capítulo 3 “Intervención del CJM”, Capítulo 4 “Circuito Básico de Atención Presencial”, Capítulo 5 “Informes”, Capítulo 6 “Supervisiones de Trabajo”, Capítulo 7 “LINEA 0800-999-MUJER (68537)”, Capítulo 8 “Teletrabajo”.

Que la aplicación del mismo por un lapso de tres (3) meses, como diseño piloto, permitirá evaluar su funcionamiento en el marco de las medidas de pandemia que estamos atravesando y que brindan un contexto excepcional a la atención que se realiza desde el CJM, en horario reducido presencial y extendido por línea telefónica.

Que en otro orden, la Corte Suprema de Justicia de la Nación invitó a los otros poderes estatales a integrar sus herramientas, de modo de potenciar los recursos, evitando duplicaciones y armonizando los criterios para trabajar en la erradicación de la violencia contra las mujeres (ver <https://www.cij.gov.ar/nota-38166-Violencia-de-g-nero--la-Corte-Suprema-puso-a-disposici-n-de-las-agencias-ejecutivas-una-herramienta-de-an-lisis-de-riesgo.html>), por lo que se considera oportuno adoptar el “*Instrumento de Valoración del nivel de riesgo en situaciones de violencia*” elaborado por la Oficina de Violencia Doméstica del Máximo Tribunal para ser utilizado en los informes elaborados por el CJM, en lo que dure el diseño piloto del Protocolo que se aprueba por la presente medida.

Que en cuanto a la aplicación del PIA en las distintas intervenciones importa aclarar que debe realizarse de modo tal que dé respuesta y haga síntesis frente al abanico de problemas e inequidades sociales que, en general, atraviesan las personas que sufren múltiples formas de violencia basada en estereotipos de géneros.

Que el abordaje del caso particular debe propender a una solución efectiva y evitar caer en automatismos que estandarizan las situaciones y las homogenizan sin diferenciación alguna, contemplando, más allá de la vía judicial, la posibilidad de contribuir a que las personas puedan acceder a subsidios habitacionales, empleo, políticas de cuidado para personas dependientes, atención de la salud, educación formal o no formal, entre otros modos de inclusión social, como instancias de fortalecimiento personal que contribuyan a cambiar la realidad de violencia en la que se encuentran.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



CENTRO DE JUSTICIA
DE LA MUJER

Que, por otra parte, no puede soslayarse que durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado con motivo de la pandemia por coronavirus, toda vez que el servicio que presta el Centro es considerado esencial (confr. DA de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 520/20, art. 1°, inc. 9°), el funcionamiento del mismo se mantiene ajustado a los Protocolos Sanitarios, a la reducción horaria del trabajo presencial y al soporte de las trabajadoras que desempeñan su tarea en modalidad remota, de acuerdo al Protocolo de Regulación del Teletrabajo del Poder Judicial, aprobado por la Res. CM N° 195/20.

Que por ende, teniendo en consideración la complejidad de la tarea desplegada en el ámbito del CJM y la singularidad de la situación actual a partir de la pandemia declarada, a la vez de entender necesario contar con una normativa específica en lo referido al funcionamiento de las distintas áreas que confluyen en el Centro, se estima conveniente aprobar el Protocolo Interno de Actuación como ensayo organizativo, sujeto a las modificaciones que la propia puesta en práctica exija.

Que, por último, corresponde recordar que la aplicación del PIA se llevará a cabo bajo la supervisión de la Coordinación General del CJM, de conformidad con el punto 3.1, 1) Anexo I de la Res. Pres. N° 384/20, y que cumplido que sea el lapso de aplicación del diseño piloto que aquí se aprueba, se elevará el proyecto definitivo en sustitución de la suspendida Resolución CM N° 220/2019.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Res. Pres. 1068/19 y 384/2020.

Por ello,

**LA TITULAR DEL
CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Art. 1°: Aprobar con carácter de diseño piloto por el término de tres (3) meses, contados a partir del dictado de la presente, el Protocolo Interno de Actuación (PIA) del Centro de Justicia de la Mujer que como Anexo I forma parte integrante de esta Disposición.

Art. 2°: Adoptar el “*Instrumento de Valoración del nivel de riesgo en situaciones de violencia*” diseñado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que como Anexo II forma parte integrante de esta Disposición, para su aplicación durante la aplicación del diseño piloto del PIA aprobado en el artículo 1°.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



CENTRO DE JUSTICIA
DE LA MUJER

Art. 3º: Establecer de conformidad con el punto 3.1, 1) del Anexo I de la Res. Pres. N° 384/20 que la supervisión de la aplicación del PIA aprobado en el artículo 1º se encuentra a cargo de la Coordinación General del CJM.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a los enlaces de los organismos integrantes del Centro de Justicia de la Mujer, a la Presidencia del Consejo de la Magistratura y a los Consejeros, a la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder judicial de la CABA, a los/as agentes del Centro de Justicia de la Mujer, publíquese en la página del Centro de Justicia de la Mujer y en www.consejo.jusbaire.gob.ar y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN CJM N° /2020



DISPOSICIÓN CJM N° 2 / 2020 – ANEXO I

ANEXO I

CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, INTEGRACIÓN Y OBJETIVOS

1.1. Definición

El CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER (en adelante CJM), es el ámbito de atención de las personas que requieren asesoramiento, asistencia y/o intervención judicial por hechos vinculados a la violencia de género, en cualquiera de sus manifestaciones, y tiene por objetivo desarrollar un modelo de gestión centralizada, interdisciplinaria e integral de la temática, tendiente a evitar la derivación de las consultas.

1.2 Integración

Su integración resulta de los Convenios aprobados por Resolución Pres. 927/2018 - ratificada por Res. CM N° 219/2018-, e incluye dependencias del Consejo de la Magistratura, del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio Público de la Defensa y de la Asesoría General Tutelar, la Dirección General de la Mujer dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA y la Brigada de la Mujer, que depende del Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA.

1.2.1. Consejo de la Magistratura

1.2.1.1. Dependencia funcional y organización interna.

El CJM depende funcionalmente de la Unidad de la Consejera Titular designada al efecto y se estructura internamente bajo una Coordinación General de la que dependen las siguientes áreas, con las funciones que surgen de la Res. Pres. N° 384/2020:

- Oficina de la Mujer (OM);
- Oficina de Violencia Doméstica y de Género (OVDyG);
- Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias (DPAAVI);
- Área de Medicina Forense;
- Área de Juegoteca;
- Área de Estadística.



1.2.2. Articulación con los organismos integrantes del CJM

La Titular del CJM y/o la Coordinación General tendrán a cargo la articulación diaria de las medidas y acciones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del CJM con cada uno de los organismos integrantes del mismo, de conformidad con lo acordado en los Convenios que le dieran origen.

1.3. Objetivos

1.3.1. Trabajar de manera conjunta y coordinada en pos de garantizar la efectiva vigencia de los derechos humanos de las mujeres, personas LGTBIQ+, niñas y adolescentes, víctimas de delitos en contexto de violencia por motivos de género.

1.3.2 Coordinar y vincular las funciones de las distintas áreas que conforman el CJM para brindar, en un solo lugar, una respuesta eficiente, integral e interdisciplinaria.

1.3.3 Impulsar actividades que faciliten el acceso a la justicia de las mujeres y las personas LGTBIQ+ en contexto de violencia, adoptando medidas específicas para la inclusión de personas con discapacidad.

1.3.4. Elevar el número de intervenciones y asesoramientos acorde a la ampliación de los campos de intervención, en atención al principio rector del resguardo de la integralidad, de conformidad con los criterios que al efecto instruya la Coordinación General;

1.3.5. Garantizar la atención ininterrumpida de las personas que asisten al CJM en forma espontánea o por derivación de otros organismos o instituciones, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Protocolo Interno de Actuación (PIA);

1.3.6. Impulsar los acuerdos de cooperación necesarios con los organismos estatales de jurisdicción nacional, provincial o local especializados en la materia, de modo tal que la persona afectada por el hecho de violencia encuentre simplificado el tratamiento de su caso, con el alcance que proponga la Coordinación general;

1.3.7. Aplicar los criterios convencionales existentes en el sistema internacional de protección de los derechos humanos que rigen la temática y fortalecer su cumplimiento;

1.3.8. Consolidar la capacitación permanente de los agentes que integran el CJM, a partir del cumplimiento del Plan de Capacitación Interno y de toda otra actividad que se proponga a tales efectos;

1.3.9. Facilitar las condiciones de accesibilidad física al CJM con sede en La Boca y poner en marcha la oficina sita en Avda. de Mayo 654, PB, asignando el personal necesario para garantizar la atención en adecuada vinculación con la sede de La Boca, de acuerdo con lo que proponga la Coordinación general;

1.3.10. Consolidar la difusión y visibilidad del CJM a través del equipo de apoyo de diseño y prensa *ad hoc*, bajo un lenguaje común y coherente que contribuya a su identidad dentro del Poder Judicial de la CABA y los organismos nacionales, provinciales y locales especializados en la temática, así como asociaciones, fundaciones u organizaciones del mismo objeto.



1.4. Definición y alcance del Protocolo Interno de Actuación (PIA)

El PIA es el instrumento que establece el marco normativo primario de actuación y dinámica de trabajo de las distintas áreas que integran el CJM, cuyo conocimiento y aplicación resulta obligatoria para quienes se desempeñan en él.

CAPÍTULO 2 SEDES Y HORARIOS

2.1 Sedes y Línea Telefónica de Atención

2.1.1. El CJM funcionará en su edificio central, sede La Boca, sita en Avenida Pedro de Mendoza 2689/91 de la Ciudad de Buenos Aires.

2.1.2 El CJM tendrá una sede de asesoramiento y orientación específica en Avenida de Mayo N° 654 Planta Baja contra frente.

2.1.3. El CJM operará, a través del DPAAVI, la Línea de Atención Telefónica Gratuita 0800-999-MUJER y todo otro medio telemático dispuesto a los mismos fines.

2.2. Horarios

2.2.1 El Horario de atención en las sedes del CJM y de la Línea de Atención Telefónica Gratuita es de lunes a viernes de 8 a 20 horas con excepción de feriados o días inhábiles.

2.2.2 El personal de las áreas dependientes del Consejo de la Magistratura prestarán servicios en turnos de siete (7) horas, en forma rotativa, de acuerdo con la diagramación y organización que al efecto disponga la Coordinación General.

2.2.3 Durante las ferias judiciales de enero y de invierno y/o cuando el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público declarasen asueto o mediare alguna otra medida que impida el normal funcionamiento del CJM, la Coordinación general organizará el personal que permanecerá de guardia mínima en cada turno, a los fines de garantizar la continuidad de la atención.

2.2.4. La Coordinación General establecerá las pautas de organización y/o modificación de horarios de acuerdo con las necesidades del servicio, teniendo en cuenta el carácter de actividad esencial.

CAPÍTULO 3 INTERVENCIÓN DEL CJM

3.1. Intervención del CJM

Sin perjuicio que las intervenciones del CJM se registrarán por un criterio amplio y que su delimitación estará a cargo de la Coordinación General, el CJM intervendrá en los siguientes supuestos:

3.1.1 Presentación espontánea de la persona en la sede del CJM.



- 3.1.2 Derivación efectuada por otros organismos gubernamentales de carácter nacional, provincial o local, en virtud de los convenios suscritos por el Consejo de la Magistratura.
- 3.1.3. Por iniciativa de cualquiera de los organismos integrantes del CJM, en aplicación de los acuerdos que se alcancen al efecto;
- 3.1.4. Por requerimiento de las y los juezas y jueces y restantes tribunales del Poder Judicial de la CABA.
- 3.1.5. Por solicitud formal o telefónica de organismos u organizaciones no gubernamentales, oportunamente evaluadas por la Coordinación General
- 3.1.6. Por derivación desde la Sede del Centro de Justicia de la Mujer ubicada en Avda. De Mayo N° 654 y del 0800-999-MUJER.
- 3.1.7. Por solicitud directa a la Coordinación General por contacto telefónico o redes sociales oficiales, y/o correo electrónico, a requerimiento de magistradas/os y o cualquier otro medio por el cual se llegue a requerir intervención.
- 3.1.8. A propuesta de cualquiera de las y los trabajadoras/es del CJM, efectuada ante la Coordinación General.

3.2. Consultantes

- 3.2.1. Mujeres en contexto de violencia basado en su género que expresen de forma manifiesta su voluntad de denunciar.
- 3.2.2. Mujeres en contexto de violencia basado en su género que expresen de forma manifiesta su voluntad de no denunciar pero que llegan en busca de información y acompañamiento ampliado para poder arribar de manera autónoma a tal decisión.
- 3.2.3. Personas LGTBIQ+ en contexto de violencia basado en su género que expresen de forma manifiesta su voluntad de denunciar.
- 3.2.4. Personas LGTBIQ+ en contexto de violencia basado en su género que expresen de forma manifiesta su voluntad de no denunciar pero que solicitan información y acompañamiento ampliado para poder arribar de manera autónoma a tal decisión.

3.3. Tipos de Intervención

Sin perjuicio de la intervención que en el caso en concreto, a criterio de la Coordinación General, corresponda efectuar, el CJM intervendrá en los siguientes supuestos:

- 3.3.1. Intervención en diversas situaciones de violencia de género.
- 3.3.2. Intervención y acciones necesarias, por caso derivaciones formales y/o informes específicos, tendientes a facilitar y agilizar la reunión de los requisitos establecidos por los organismos para otorgar beneficios de los programas de asistencia social y económica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o el Gobierno Nacional a efectos de evitar las derivaciones dilatorias que coloquen a la persona en una peor situación por la cual concurre al CJM.
- 3.3.3. Intervenciones territoriales en toda la Ciudad de Buenos Aires, en particular de la zona sur, a los fines de acercar el CJM a los distintos barrios.



3.3.4. Intervención ante organismos gubernamentales a efectos de establecer criterios de interpretación de la normativa vigente en materia de otorgamiento de subsidios habitacionales y adjudicaciones de viviendas sociales y revisar la interpretación actual en cuanto a los requisitos para su acceso a los fines de incluir la perspectiva de género en las políticas estatales.

3.3.5. Intervención y acciones necesarias y específicas en miras de facilitar la reunión de los requisitos exigidos para acceder al reclamo del subsidio habitacional a efectos de evitar las derivaciones dilatorias que coloquen a la persona en una peor situación de la que la aqueja.

3.3.6. Intervención interdisciplinaria para la elaboración de informes de situación de riesgo o informes de intervención; ya sea por concurrir la persona al CJM o por requerimiento judicial.

3.3.7. Intervención para acompañar y asistir a la persona a erguir su ciudadanía previa a la construcción de la decisión de radicar la denuncia.

3.3.8. Intervenciones territoriales en la zona sur a los fines de conocer la real situación de las personas que viven allí y el acceso a la justicia.

3.3.9. Intervención para facilitar el acceso a programas sociales.

3.3.10. Intervención ante organismos gubernamentales a efectos de establecer criterios de interpretación de la normativa vigente en materia de otorgamiento de subsidios habitacionales y adjudicaciones de viviendas sociales y revisar la interpretación actual en cuanto a los requisitos para su acceso, incluir la perspectiva de género en las políticas (IVC, Procuración de la Ciudad, Legislatura).

3.4. Principios rectores generales de atención

La atención de consultantes, sin perjuicio de lo que en concreto disponga la Coordinación General atendiendo a la singularidad del caso, deberá ajustarse a los siguientes principios rectores:

3.4.1. Otorgar a las personas que ingresen al CJM un trato digno, respetuoso y adecuado a sus circunstancias singulares.

3.4.2. Consultar a la persona si prefiere ser recibida y entrevistada por una mujer.

3.4.3. Escuchar activamente a la persona, asegurar la confidencialidad de los datos y los hechos relatados.

3.4.4. Preguntar, en el caso de que esté acompañada de una o más personas, el tipo de relación que las une.

3.4.5. Informar a la persona sobre sus derechos, procedimientos, requisitos para el efectivo acceso a la justicia y, en particular, el derecho a una vida sin violencia.

3.4.6. Respetar la voluntad de la persona y no presionar para la radicación de la denuncia.

3.4.7. Hacer saber a la persona que, en caso de no estar preparada para radicar la denuncia, el dispositivo institucional estará a su disposición.

3.4.8. Evitar dar consejos.



- 3.4.9. Aplicar la habilidad para que el relato de la consultante resulte ordenado, preciso y detallado al momento de denunciar.
- 3.4.10. Evitar la revictimización de la persona.
- 3.4.11. Cohesionar las acciones de manera conjunta con las distintas áreas del CJM y las estrategias de intervención pertinentes, de acuerdo con la particularidad del caso.
- 3.4.12. Brindar una atención integral a la persona optimizando los recursos institucionales de las áreas que integran el CJM al momento de denunciar.
- 3.4.13. Promover la alfabetización jurídica de las personas para mejorar su efectivo acceso a la justicia.

CAPÍTULO 4 CIRCUITO BÁSICO DE ATENCIÓN PRESENCIAL

4.1. Circuito básico. Alcance. El presente capítulo regula el circuito básico de atención presencial de consultantes en el CJM. La Coordinación General podrá establecer circuitos específicos, siempre que lo considere oportuno, según las circunstancias del caso o de la temática involucrada.

4.2 Primer grado de Intervención: recepción asistida.

4.2.1 Recepción asistida: al ingresar al CJM, una/un agente del DPAAVI recibirá el relato de los hechos e inquietudes de las personas con el fin de orientarla sobre el curso a seguir. Durante la recepción el/la agente deberá observar los Principios Rectores Generales de Atención, establecidos en el presente Protocolo.

4.2.2 Registro de la entrevista: 1) Si la persona concurre por primera vez al CJM, al momento de la recepción, la/el agente deberá completar íntegramente el “Formulario de Ingreso” previsto en el sistema informático. 2) Si la persona ya se encuentra registrada, se deberá completar la “Planilla de Seguimiento” y se actualizará el contacto, si correspondiera.

4.2.3 Legajo: se abrirá un Legajo Único (LU) por cada persona que ingresa al CJM identificado con un número único de legajo que se corresponderá con el número del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Cédula de Identidad.

4.2.4 Si la persona se presentase con signos evidentes de maltrato, situación que puede observarse a simple vista sin necesidad de comprobación alguna, o manifestare ser víctima de un delito contra su integridad sexual, sin haber recibido la profilaxis de rigor, la/el agente interviniente deberá llamar de inmediato al SAME a fin de que reciba atención médica adecuada. Con los datos que pudieran obtenerse se completará el “Formulario de Ingreso” y se dejará constancia de todo lo actuado.

4.2.5 Si la persona manifestara características emocionales que excedan lo esperable en relación al conflicto que da a conocer, se dará intervención a la Coordinación de Equipos para asignar una/profesional que acompañe en la admisión.



4.2.6 En todos los casos se deberá tomar los recaudos a fin de corroborar que la persona no esté acompañada de su agresor o persona de confianza de éste. En caso, de darse tal situación, se deberá dar inmediata intervención a la guardia de la Policía de la Ciudad de del edificio.

4.2.7 En el caso de concurrir con niñas/os, se las/os invitará a visitar “La Juegoteca” con el acompañamiento de la/el agente asignado a dicha área.

4.2.8 Cuando, luego de escuchar y efectuar preguntas conducentes a encuadrar la situación de la persona, la/el agente concluyera que podrían configurar delitos y/o contravenciones de competencia de la Ciudad encuadrados dentro violencia doméstica y/o violencia de género, corresponderá pasar al segundo grado de intervención ante la Unidad de Orientación y Denuncia Ministerio Público Fiscal y el equipo interdisciplinario de la Oficina de Violencia Doméstica y de Género.

4.2.9 Cuando haya niñas/os, adolescentes, personas con padecimientos mentales, adultos mayores vulnerados, personas con discapacidad visual o auditiva involucradas/os, antes de dar comienzo a la entrevista, corresponderá dar intervención al Ministerio Público Tutelar y dejar constancia en el Legajo de las instrucciones que se reciban de dicho Organismo. También, se comunicará al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

4.2.10 Cuando la persona expresara su voluntad de no denunciar la/el agente del DPAAVI, realizará la orientación. Cuando el relato del conflicto presente aristas de alguna complejidad se dará intervención a la Coordinación de Equipos Interdisciplinarios que podrá intervenir en la situación o asignar a una profesional que llevará adelante el proceso de orientación y apoyo.

4.2.11 La persona deberá manifestar expresamente su voluntad de denunciar. En ese caso, se le deberá informar que un relato preciso y ordenado al momento de realizar la denuncia permitirá la toma de decisiones efectivas y criterios idóneos para realizar las otras intervenciones institucionales. Además, evitará repreguntas en el proceso.

4.3 Segundo grado de intervención: Voluntad de denunciar. Radicación de la denuncia. Informe de Situación de Riesgo.

4.3.1 Entrevista con el Ministerio Público Fiscal: se realizará en un espacio físico especialmente habilitado para ello ante una/un agente del Ministerio Público Fiscal y una o dos integrantes del equipo interdisciplinario de la Oficina de Violencia Doméstica y de Género. La/el agente del Ministerio Público Fiscal hará el acta de denuncia y a posteriori, el equipo interdisciplinario realizará la entrevista con la persona y luego elaborará el informe de situación de riesgo.

4.3.2 Cuando la persona expresara su voluntad de desistir de la denuncia ya radicada se dará intervención a la Coordinación de Equipos Interdisciplinarios para conocer el motivo de dicha decisión y para confirmar si arriba a ella de modo libre y autónomo.



4.4 Segundo grado de intervención: Voluntad de no denunciar. Informe de Intervención.

4.4.1 La profesional a cargo de dicha orientación deberá mantener al resguardo todo dato o información que hagan a la intimidad de la persona consultante, del conflicto que atraviesa y de los impedimentos que deberá desmontar para construir una decisión autónoma. Si la persona expresara su voluntad de no denunciar, deberá ser respetada, en este caso, la Coordinación General, conjuntamente con quien esté a cargo de la Coordinación de los Equipos definirá la orientación, información sobre los recursos disponibles y la asistencia que deberá brindarse, por lo que podrá hacer las derivaciones que estime necesarias.

4.5 Informe de situación de riesgo:

4.5.1 Los informes de situación de riesgo podrán realizarse en los siguientes supuestos:

-Inmediatamente después de radicada la denuncia penal en la UOD del MPF emplazada en al CJM, atento los convenios suscritos oportunamente.

-Por interés de iniciar la acción civil sin que medie ningún tipo de denuncia penal.

-Por solicitud de la Defensoría interviniente en relación a la mujer imputada atento al criterio que exhiba en cada caso.

-Por solicitud del Juzgado interviniente que reclame la actualización de riesgo en cualquier caso evaluado oportunamente, siempre que haya transcurrido un período razonable de tiempo en relación a la evaluación de riesgo anterior.

La definición sobre la necesidad de realizar o no este tipo de informes, en caso de duda, estará a cargo de la Coordinación General, a sugerencia de quien estuviere a cargo de la Coordinación de Equipos en el momento de que se trate.

4.5.2 En casos excepcionales, cuando la persona expresara motivos por los cuales no pueda permanecer en el CJM para ser entrevistada para la evaluación de la situación de riesgo, el equipo interdisciplinario realizará una intervención a los fines de analizar el contexto. Asimismo, se dejará constancia de su retiro junto con la indicación de día y hora en que deberá concurrir a concluir el proceso iniciado firmado por la persona y se le pondrá a disposición el móvil para traslado. En el caso de no suscribir dicha constancia el equipo interdisciplinario interviniente labrará un acta dejando constancia de lo actuado.

4.5.3. El informe de valoración de riesgo se realizará atendiendo a indicadores efectivos, conforme los estándares internacionales y nacionales de riesgo psicosocial, de la posible reiteración de nuevos hechos y de los indicadores en relación con el denunciado/a, que surjan de la percepción y de la entrevista con la persona en situación de violencia. Podrá incluir recomendaciones, por caso, sobre la conveniencia de realizar un tratamiento psicológico para la entrevistada o su entorno familiar y/o instar la intervención del DPAAVI para la asignación de patrocinio jurídico.

4.5.4 Se deberá firmar el documento por las/los profesionales intervinientes. Asimismo, de corresponder, podrá ser remitido a:



- a. Ministerio Público Fiscal.
 - b. Ministerio Público Tutelar.
 - c. Ministerio Público de la Defensa.
 - d. Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes.
 - f. Dirección General de la Mujer.
 - g. Oficina de Sorteos de la Cámara Nacional de Apelaciones Civil.
 - h. Organismo, institución y/o patrocinio jurídico gratuito que tengan convenio con el CJM.
- 4.5.5. Una/un integrante del equipo del equipo interdisciplinario o una/un administrativa/o al finalizar la entrevista incorporará en el Legajo Único los datos requeridos por el sistema y las observaciones efectuadas a los fines que el DPAAVI pueda visualizarlas para hacerlas efectivas.
- 4.5.6. Las observaciones deberán ser articuladas desde el DPAAVI dejándose constancia en el Legajo Único.
- 4.5.7. Sorteo Civil. El equipo interdisciplinario deberá informar a la persona sobre la opción de enviar, con su conformidad, el formulario para que la Cámara Civil realice el sorteo del juzgado civil que va a entender en el requerimiento formulado por ella.
- 4.5.8. A los fines del inicio del sorteo civil personal administrativo completará el formulario de sorteo, la conformidad por escrito de la parte actora, ejemplar del informe de situación de riesgo, copia de la denuncia penal en caso de corresponder, copia del DNI, Cédula de Identidad o Pasaporte- estos últimos en casos de ser extranjeras- y el oficio pertinente.
- 4.5.9. Gestión de trámites y medidas dentro del CJM: Finalizada la intervención del equipo interdisciplinario, se deberán efectivizar las observaciones realizadas, en el caso de derivaciones dentro del CJM se la debe acompañar, según las circunstancias que el caso requiera:
- a. Dirección de Medicina Forense: deberá elaborar el informe médico sobre los daños corporales de la persona denunciante.
 - b. Brigada de la Mujer: entrega el botón antipánico.
 - c. Centro de Investigaciones Judiciales: tendrá a su cargo resguardar la evidencia digital.
 - d. Dirección General de la Mujer: coordinará la atención con los Centros Integrales de la Mujer y procurará el ingreso a refugios, hoteles y/u hogares.
- 4.5.10. De acuerdo con el flujo de consultas podrán alterarse los pasos dentro de las mencionadas oficinas a los fines de agilizar el proceso iniciado en el CJM.
- 4.5.11 Todas las derivaciones observadas en el informe de situación de riesgo o de intervención deberán ser incorporadas al legajo único.

4.6 Tercer grado de intervención: Control de intervenciones previas. Asignación de Patrocinio Jurídico Gratuito.



4.6.1 Finalizado el segundo grado de intervención, el/la agente interviniente deberá: 1) Corroborar el cumplimiento de los procedimientos previstos en este Protocolo, y dejar constancia en el Legajo de la persona. 2) Ratificar la comprensión del procedimiento iniciado y de los derechos que la asisten y consultar la persona denunciante si admite el proceso seguimiento.

4.6.2 Asignación de patrocinio jurídico.

a. La asignación de patrocinio jurídico gratuito la realizará una/un agente del DPAAVI cuando la persona no cuente con una abogada/o.

b. La/el agente del DPAAVI hará la solicitud para que sea asignada/o una/un profesional del derecho en virtud de los convenios suscritos por el Consejo de la Magistratura.

c. La/el agente del DPAAVI que asistió a la persona debe elaborar un informe con los siguientes datos: 1. Datos personales de la persona denunciante y de la persona denunciada (nombre y apellido, edad, DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico, etc). 2. Descripción de la situación de riesgo que atraviesa. 3. Materia del conflicto. 4. Proceso judicial iniciado o que propone iniciar. 5. Autoridad judicial interviniente.

d. En el Legajo Único deberá dejarse constancia de la solicitud de asignación de patrocinio jurídico y con especificad del convenio en que se enmarca.

4.7 Seguimiento de casos.

4.7.1 Procederá en los casos en que la persona cuenta con un Legajo Único en el CJM.

4.7.2 Tipos de seguimiento:

4.7.2.1 Seguimiento Inmediato:

Procesos Judiciales.

-Proceso Civil. Realizado el Sorteo Civil con los datos de la carátula se remitirá un correo electrónico oficial al Juzgado Civil interviniente para requerir la resolución dictada a los efectos de completar los registros del Centro de Justicia de la Mujer.

-Proceso Penal. Del mismo modo, se establecerá comunicación con las Fiscalías intervinientes para requerir información acerca del estado del proceso iniciado.

A través de un llamado telefónico se realiza un acercamiento para conocer, en primera persona, la evolución de cada caso y verificar que las intervenciones y/o derivaciones hayan sido efectivas. Entre los objetivos del llamado se incluye orientar acerca del trámite iniciado, informar y despejar dudas posibles al respecto.

Al finalizar el contacto con la persona, se deja constancia del estado de situación a los fines de completar y actualizar los registros del CJM.

El seguimiento inmediato se debe realizar dentro de la primera semana de iniciado el referido proceso y la periodicidad de los llamados subsiguientes será establecida de acuerdo a la valoración del riesgo y a la complejidad de cada caso.

4.7.3 Seguimiento Mediato.

Procesos no judiciales.

4.7.3.1 Seguimiento Mediato de procesos no judiciales:



Se confirmará si la persona recibió asistencia de parte de las diferentes reparticiones a las que fuera derivada de acuerdo con las recomendaciones del equipo interdisciplinario interviniente.

4.7.3.2. En cada oportunidad, el/la agente debe dejar constancia en el Legajo Único de la información obtenida en cada comunicación.

4.7.3.3 Cuando de la comunicación se desprenda información relevante y significativa para los procesos en curso ello se deberá comunicar formalmente a las Fiscalías o Juzgados intervinientes.

4.7.4 En el caso donde no se presenten nuevos episodios de riesgo para la denunciante el seguimiento debe sostenerse hasta que haya plena comprensión de las acciones judiciales, del estado del trámite y del protagonismo que la mujer debe tener en el proceso iniciado.

CAPÍTULO 5 INFORMES

5.1. Alcances. En el presente capítulo se establecen las características y alcances de los Informes que se realizan en el CJM, que podrán ser modificados o ampliados por la Coordinación General de acuerdo con las necesidades del servicio, en función de los objetivos del CJM y la temática involucrada.

5.2. Incidencia en el ámbito judicial. Los informes confeccionados por los equipos interdisciplinarios o por cualesquiera de las/los profesionales que integran el conjunto de agentes del Centro de Justicia de la Mujer tiene aptitud para integrar la prueba en causas judiciales o pueden ser requeridos a tales efectos.

5.3. Características generales. Los informes deben ser formalmente estandarizados, registrados y custodiados de acuerdo a las pautas de circuito del presente PIA. Su contenido debe ser consistente con los objetivos de actuación del CJM, atender a sus diversos modos de intervención, ajustarse a las demandas y realidades sobre las cuales se interviene de modo de garantizar con mayor extensión los derechos y garantías involucradas y ser adecuados al destino y la función que se propone. La Coordinación General tendrá a cargo la supervisión del cumplimiento de esta previsión y podrá adecuar los informes a tales efectos.

5.4. Tipos de Informes.

5.4.1. Informe de Situación de Riesgo.

Según se trate de violencia de género en el ámbito familiar, laboral, informático, mediático, callejero, institucional, obstétrico, político, contra la libertad reproductiva, entre otras posibles, que incluye a las personas migrantes y a cualquier tipo de segregación étnica, religiosa o cultural, se confeccionará este tipo de informe.



De este modo, los informes de situación de riesgo se adaptarán según se trate de: Violencia de género en el ámbito laboral; Violencia de género en el ámbito familiar; Violencia de género que involucre a personas con padecimiento mental y Violencia socio institucional en sentido amplio, así como cualquier otro que al efecto disponga la Coordinación General.

-Oportunidad. La oportunidad de realización del Informe de Riesgo es la establecida en este PIA y tendrá lugar luego de la entrevista presencial con la persona directamente afectada, haya radicado o no la denuncia, y se llevará a cabo con, por lo menos, dos profesionales de distinta disciplina. La elaboración del Informe podrá tener lugar en forma remota si así lo estableciere la organización de las y los profesionales dispuesta por la Coordinación General.

-Forma. Los Informes de Riesgo deberán ser elaborados de conformidad con las pautas establecidas en este PIA en el capítulo de Circuito Básico de Atención Presencial con excepción de las indicaciones en contrario de la Coordinación General.

-Destinatario. Estará dirigido al Fuero Penal, Contravencional y de faltas de la CABA, al Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA, a los Fueros Nacionales y/o Federales, según corresponda.

-Alcance. Su alcance específico consiste en valorar la realidad actual de riesgo por el que atraviesa una mujer o cualquier persona que pertenezca a las minorías excluidas, atendiendo los indicadores de riesgo, los factores de protección, los grados de vulnerabilidad social, sanitaria, habitacional, entre otras.

-Objetivo. Su objetivo final radica en que la autoridad judicial disponga las medidas de protección apropiadas al caso, extraiga todo dato que considere de interés para el proceso civil o penal al tiempo en que obrará de soporte a las/los profesionales intervinientes al momento de prestar declaración en calidad de testigo en la audiencia de juicio oral a la que pudieran ser citadas o citados en el caso en que la causa sea requerida a juicio. Ese testimonio será considerado de carácter probatorio, de ahí la importancia y la esencia última de este tipo de intervención.

-Supuesto especial. Si el caso involucrara una persona con padecimiento mental, ya sea como destinataria de alguna de las violencias señaladas o como sujeto activo que dirija la acción o el comportamiento violento hacia sí misma o hacia terceros, u otro supuesto específico que escape a los parámetros habituales de atención, la Coordinación General dispondrá las medidas para la adecuada atención del caso.

5.4.2. Informe de Intervención:

Los Informes de intervención se confeccionarán cuando se pongan de manifiesto situaciones conflictivas denunciadas por protagonistas indirectos, generalmente personas adultas, que relatan malos tratos o abusos dirigidos a niñas, niños o adolescentes, a la vejez, o a alguna de las minorías que merecen ser asistidas y, por diversos motivos, no pueden acceder al servicio de administración de justicia por sí mismas ni pretenden



formalizar una denuncia. En esos casos se indica la confección de los Informes de Intervención en los que se describe el conflicto para identificar los indicadores de violencia perceptibles y dar intervención a la instancia judicial correspondiente junto a las apreciaciones profesionales que se consideren apropiadas al caso.

Los Informes de Intervención serán confeccionados, también:

-Cuando el Juzgado o la Fiscalía interviniente solicite la actualización de riesgo en cualquier caso evaluado oportunamente, siempre que no haya transcurrido un período de tiempo que exceda lo razonable respecto de la evaluación de riesgo anterior.

Cuando la gravedad del caso no admita demora en la solicitud de medidas de protección, sin detrimento de la confección del Informe de Evaluación Riesgo que se elaborará a la brevedad a posteriori de dicha intervención.

-Cuando la persona denunciante manifieste su intención de desistir del proceso penal en curso. Esta intervención será de carácter obligatorio, previo a que se realice la presentación ante la UOD del MPF emplazada dentro del CJM. En esos casos se deberá despejar qué motiva a tal desistimiento, si se arribó a esa decisión de modo libre y autónomo o, si por el contrario, es consecuencia de presiones, amenazas o cualquier tipo de intimidación o condicionamiento.

-Cuando la Defensoría interviniente lo solicite en relación a la mujer imputada según el criterio que exhiba en cada caso.

-Cuando la persona demande un acompañamiento asistido hasta poder arribar a la decisión de radicar la denuncia o confirmar su negativa.

5.4.3. Informes Sociales

Con el objetivo de evitar derivaciones y agilizar el acceso a los derechos básicos de las consultantes que presenten especiales condiciones de vulnerabilidad, las Licenciadas en Trabajo Social que prestan funciones en el CJM, confeccionarán y suscribirán Informes Sociales cuando así lo requiera la Coordinación General, atendiendo a la particularidad del caso.

La entrevista con la persona interesada se podrá realizar de modo presencial en las instalaciones del CJM, de modo remoto con video llamada o telefónicamente.

5.4.4. Otros Informes

Todo Informe que la Coordinación General solicite y no se encuentre contemplado en las anteriores categorizaciones.

CAPÍTULO 6 SUPERVISIONES DE TRABAJO

6.1 Supervisión de la práctica interdisciplinaria.



El diseño de la supervisión de las y los profesionales y demás personal que integra o asiste a los equipos interdisciplinarios, estará a cargo de la Coordinación General, que deberá propiciarla en pequeños grupos y orientarla a los diferentes campos de intervención con el objetivo de revisar la práctica y optimizar la atención del CJM, preservando a su vez a quienes se desempeñan en él.

CAPÍTULO 7

LINEA 0-800-999-MUJER (68537)

7.1. Línea de Atención Telefónica Gratuita. La Línea de Atención Telefónica Gratuita del CJM y/o cualquier otro medio remoto de atención de consultantes que al efecto se establezca, es atendida por el personal del DPAAVI, de conformidad con las directivas impartidas por la Coordinación General.

7.2. Organización de la Atención Telefónica

7.2.1. La totalidad de los/las agentes deben prestar servicio atendiendo y manteniéndose conectados/as al sistema *Jabber* durante el horario correspondiente a los turnos asignados de lunes a viernes en el horario de 8 a 20 hs.

7.2.2. Para el caso que un/una agente no pueda conectarse al sistema *Jabber* por causas ajenas al mismo, debe igualmente estar a disposición para efectuar otras tareas de apoyo logístico.

Se considerará ausente a quien no cumpla con estos requisito en forma diaria.

7.2.3. Toda duda y/o inconveniente, tanto técnico como logística respecto del 0800-999-MUJER y cualquier otro referido al funcionamiento de las tareas de DPAAVI debe ser canalizado a través del/la Titular del Departamento.

7.2.4. La duración de los turnos de atención y su frecuencia puede variar de acuerdo a las necesidades funcionales del servicio y debe ser comunicado a la Coordinación General.

7.3. Llamadas perdidas

7.3.1. Para el caso que un operador del 0800-999-MUJER no atienda una llamada, ya sea por demorarse en atender, o por causas del sistema *Jabber* ajenas al mismo, debe consultar si esa llamada fue atendida por otro operador. Cuando ninguno de los operadores haya atendido la llamada perdida, el operador procede a intentar comunicarse con el remitente del llamado.

7.3.2. El llamado al remitente, conforme las pautas de este mismo Protocolo, debe ser de un único intento si nadie lo responde, o de varios mientras se encuentre ocupado.

7.3.3. Para el caso que alguien atienda se debe decir: *recibí un llamado* o *¿Ud. hizo un llamado?* sin más precisiones.

7.3.4. En ningún caso debe identificarse como operador de una línea de atención telefónica contra violencia de género hasta no asegurarse de que la persona que responde



es aquella que intentó comunicarse con el 0800-999-MUJER previamente. Asimismo se debe guardar la mayor cautela posible de modo tal de no poner en riesgo a la persona que recurre a este servicio.

7.4. Recepción de la llamada y derivación del caso para la atención presencial en la sede central del CJM, según corresponda.

7.4.1. En la recepción de la llamada debe aclararse y consignarse la siguiente información:

-Jurisdicción en la que ocurrió el hecho por el cual consulta. Si el conflicto se produjo fuera de los límites de la CABA se informa que la denuncia debe ser radicada en la jurisdicción correspondiente.

-Si el hecho por el cual realiza la consulta telefónica ya fue denunciado, cuándo fue denunciado y de qué modo hizo tal denuncia –presencial en comisaría, telefónica, por correo electrónico, presencial en alguna de la Unidades de Orientación y Denuncia descentralizadas del MPF de la CABA, en comisarías provinciales, etc-

-Si realizó alguna presentación en la OVD de la CSJN por el mismo conflicto que la aqueja actualmente, cuándo realizó esa presentación y con qué medidas de protección cuenta, en el caso en que las haya obtenido y que permanezcan vigentes.

En todos los supuestos anteriores el/la agente que recibe el llamado debe informar acerca de los impedimentos para la intervención desde el CJM -cuando se trate de extraña jurisdicción- o de la inconveniencia de concurrir a él, habida cuenta de que las acciones judiciales posibles ya fueron implementadas, todo esto sin que obste toda información y asesoramiento que pueda ser brindada al respecto.

7.4.2. Las derivaciones de los casos atendidos por la línea 0800-999-MUJER al CJM se llevan a cabo entre el/la operador/a del 0800-999-MUJER en consulta con la Coordinación de Equipos Interdisciplinarios.

7.4.3. A los fines de lo establecido en el punto anterior, el/la operador/a del 0800 brinda la información que resulte indispensable para la derivación, a saber: nombre y teléfono de la persona, breve reseña del caso, domicilio, etc.

Por otro lado, es indispensable saber si la persona que consulta convive con el agresor, máxime si recurre al servicio de traslado que el CJM ofrece. En estos casos se extreman los recaudos para evitar la exposición a otros riesgos, al tiempo en que se establecen estrategias para que el móvil aguarde en un punto de encuentro preestablecido, al servicio de reforzar el resguardo de la persona interesada en concurrir al CJM.

7.4.4. El/la agente debe consultar con la Coordinación de Equipos Interdisciplinarios la posibilidad de recibir a la denunciante con la mayor brevedad posible y, en consecuencia, el otorgamiento del turno disponible, según las necesidades del caso, principalmente aquellos que por la gravedad no admitan demora.

7.4.5. El/la agente del 0800-999-MUJER que gestiona la concurrencia de la consultante al CJM, debe proceder a comunicarle la confirmación del encuentro -sea o no con traslado



ofrecido con el móvil del CJM- y solicitar a la Coordinación de Equipos Interdisciplinarios que la citación se agregue en la agenda para garantizar día y horario pautados.

7.5. Derivaciones del caso al Patrocinio Jurídico Gratuito de la UBA.

7.5.1. Las derivaciones de los casos atendidos por la línea 0800-999-MUJER al Patrocinio UBA, se llevarán a cabo coordinando dicha acción enviando el/la operador/a, un mail a la dirección *consultoriojuridico@derecho.uba.ar* de acuerdo al siguiente modelo:

*Consultorio Jurídico de la
Universidad de Buenos Aires
S/D*

*Por medio del presente les solicito tengan a bien ponerse en contacto con la Sra.
DNI:....., al teléfonos: y/o mail.....*

*Asimismo les hago saber que la Sra..... ha solicitado asistencia y/u orientación al
CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER mediante llamado a la línea 0800-999-
MUJER y expuso los siguientes hechos:*

.....

Sin otro particular saludo a Ustedes Atte.-

7.5.2. A los fines de dicha derivación, el/la operador/a del 0800 adjuntará al correo electrónico toda documentación que considere de utilidad para quien oficie de patrocinante.

7.5.3. También se consignará en el texto del correo electrónico, y en la medida de que se disponga de la información, todas las vías de comunicación que la consultante indique como válidas, tales como uno o más teléfonos, una o más direcciones de correo electrónico, redes sociales, etc.

7.6. Informe de seguimiento de la Línea 0800-999-MUJER. El Titular del DPAIVI deberá informar con frecuencia mensual a la Coordinación General los casos atendidos por el 0800-999-MUJER, para dar cumplimiento al detalle de información estadística que al efecto se le solicite.

CAPÍTULO 8 TELETRABAJO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



CENTRO DE JUSTICIA
DE LA MUJER

Los/las agentes que presten servicios bajo la modalidad teletrabajo se rigen conforme las pautas establecidas en el Protocolo de regulación de Teletrabajo, aprobado por Res. CM N° 195/2020.



DISPOSICIÓN CJM N° / 2020 – ANEXO II

Instrumento de Valoración del nivel de riesgo en situaciones de violencia elaborado por la CSJN

Datos de la persona afectada	
Nombre y apellido:	
Nacionalidad:	
Sexo/género:	Edad:
Tipo y Nro. de Documento:	
Teléfono/dirección red social: alternativo:	Horario de contacto: Teléfono
Domicilio habitual:	¿Puede permanecer allí? SI NO
¿Cuenta con domicilio momentáneo para su resguardo?: SI NO	
Relación con la persona agresora:	¿Conviven? SI NO
Tipos de Violencia que padece	
<p>Física (golpes, golpes con objetos, intentos de estrangulamiento, empujones, tironeo de cabello). Único episodio Diario Semanal Quincenal Mensual Esporádico</p>	
<p>Sexual/Reproductiva (acoso, imposición de mantener relaciones sexuales, prohibición o limitación de uso de métodos anticonceptivos) Único episodio Diario Semanal Quincenal Mensual Esporádico</p>	
<p>Verbal/Psicológica/Emocional (celos, control, culpabilización, desvalorización, humillación, gritos, insultos). Único episodio Diario Semanal Quincenal Mensual Esporádico</p>	
<p>Económica/Patrimonial (control, sustracción o restricción del dinero y/o disposición de bienes patrimoniales). Único episodio Diario Semanal Quincenal Mensual Esporádico</p>	
<p>Restricción participación social (control de salidas, encierro, prohibición de asistir a eventos sociales.). Único episodio Diario Semanal Quincenal Mensual Esporádico</p>	
<p>Ambiental (golpes a objetos, maltrato a animales) SI NO</p>	
<p>Digital (agresión a través de medios digitales) SI NO</p>	
Niñas/niños o adolescentes menores de 18 años	



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



CENTRO DE JUSTICIA
DE LA MUJER

convivientes

Relación o parentesco:

¿Presencian los hechos de violencia?: SI NO

¿Reciben maltrato de parte de la persona agresora? SI NO Tipo de maltrato:



Datos complementarios de la persona afectada	
<p>Nivel Educativo: ¿Tiene trabajo remunerado? SI NO ¿Depende económicamente de la persona agresora? SI NO ¿Se encuentra embarazada? SI NO ¿Padece alguna enfermedad o discapacidad física o psíquica? SI NO ¿Percibe peligro de muerte? SI NO ¿Cuenta con familia, referentes, amistades que pueden asistirle? SI NO</p>	
Denuncias previas u otras intervenciones institucionales	
Justicia Civil o de Familia SI NO Justicia Penal/Fiscalía SI NO Asistencia/orientación jurídica: SI NO Otra:	Otras Instituciones estatales SI NO Instituciones no Gubernamentales: SI NO
Datos de la persona agresora	
Tipo y Nro. de Documento: Sexo/género: Edad: Nivel Educativo: Situación Laboral: Posee armas: SI NO Tiene antecedentes de violencia de género: SI NO Presenta compromiso de salud mental: SI NO Consume alcohol en exceso: SI NO Consume sustancias psicoactivas: SI NO	
Relato del hecho (último, significativo)	
Detalle de fecha, momento del día, lugar y suceso. ¿Existieron amenazas de muerte? SI NO ¿La persona agredida resultó lesionada? SI NO ¿Hubo intervención policial? SI NO ¿Recibió asistencia médica? SI NO ¿Dónde? ¿Cuenta con certificado? SI NO ¿Presencia de testigos? SI NO	



NIVEL DE RIESGO

SIN RIESGO

BAJO

MEDIO

ALTO

DERIVACIÓN/ORIENTACIÓN/OBSERVACIONES:

-Marque la opción que corresponda a la situación planteada en ítems que incluyan “SI” “NO”. De igual modo en lo relativo a la frecuencia de la violencia y al nivel de riesgo.

VALORACIÓN DEL RIESGO

Sin Riesgo: No se constatan tipos de violencia.

Riesgo Bajo: la intensidad de la violencia es baja, la ocurrencia de los episodios (frecuencia) es esporádica y/o no provocan daños graves.

Riesgo Medio: la intensidad de la violencia es relativa, la ocurrencia de los episodios (frecuencia) es aproximadamente mensual o quincenal y/o no provocan daños graves.

Riesgo Alto: la intensidad de la violencia es alta, la ocurrencia de los episodios (frecuencia) es semanal o diaria y/o provoca daños graves o gravísimos.

La consideración de los criterios a seguir para considerar a las consecuencias de la violencia como “daño leve, grave o gravísimo” queda sujeta al buen saber y entender de las/os especialistas que atienden los casos. De modo general, se entenderá por grave o gravísimos todos aquellos daños que ocasionen lesiones físicas que dejan secuelas, impedimentos físicos, marcas corporales y/o que acarrear consecuencias de índole psicológica que de modo manifiesto limitan la vida de las víctimas en cualquier ámbito en que ellas se desempeñen.

FRECUENCIA DE EPISODIOS

-Episodio esporádico: se produce algún episodio sin registrarse periodicidad.

-Único episodio: se produjo un solo episodio

-Episodios reiterados: diario, mensual, semanal, quincenal.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

